



Doy feo que paresce por vn processó que
antelos dichos señores fuero traydo en gra
do de apelacion hecho sobrelo contenido
en la dicha carta exseautoria en la dicha ciu
dad de loriga que en nueve días del mes de
diciembre del año passado de mil y quinuen
tos y treynta y nueve años ante el comienda
dor andres de avalos corregidor en la dicha
ciudad el dicho fernando de burgos mari
presento la dicha carta exseautoria original
año trasciado es el desuso encorporado y una
carta y prouission de sus magestades librada
de los señores del su mío alto concejo que
en el dicho proceso vino encorporada y cier
to mandamiento y ordenanza con un me
morial de los mayordomos y vecedores que
avian sido en la dicha ciudad que aussi mi
mo vino encorporado en el dicho proceso su
tenor dela qual dicha prouission y mandam
ento ordenanza y memorial vno en pos de ot
es esto que se sigue

Ren carlos por la divina clemen
cia emperador semper augusto Rey
de alemania. Renia Juana su madr
y el missimo don carlos por la gracia
de dios Reyes de castilla de leon
aragon de las dos sicilias de hñl de uana
rradegranaada de toledo de valencia degali
zia de mallorca de sevilla de cerdeña de cor
doua de corcega de murcia de haben de los al
garues de algezira de gibraltar de las yslas d
canaria yndias yslas y tierra firme del mar
oceano condes de flandes y de turol y cetz
Ivros el que es o fuere nuestro corregidor
o que de residencia de las ciudades de

